



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 21 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a Montserrat de los Reyes Cilleza, con D.N.I.: 25.710.195-J, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende), con CIF G91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41.010 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José María Manzano Gómez bajo el número 2.462 de su protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, D^a. Carmen Castreño Lucas, con D.N.I.: 30.419.493-S, en calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, con C.I.F.: P-4109100-J, y con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Nueva, nº 1, C.P.: 41001 de Sevilla.

Dicha representación es ostentada en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de 14 de Septiembre de 1999, del Consejo de Gobierno y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.



TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla a través de su Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, es responsable del diseño y ejecución de las políticas municipales de promoción empresarial, dirigidas a difundir el espíritu emprendedor, la cultura emprendedora, apoyar la creación de empresas, impulsar la tecnología y la innovación, la actividad comercial, fomentar la competitividad de las pymes e impulsar la internacionalización de la economía Sevillana. Todo ello, de conformidad, con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que reconoce como competencia propia de los municipios andaluces el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

CUARTO.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus intereses, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, en aquellas áreas que resulten de interés común entre ambas instituciones.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre las entidades firmantes para, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, posibilitar el mejor y más eficaz logro de los objetivos que les son propios.

Dentro de las líneas de colaboración, destacar el fomento del emprendimiento y el empleo como herramientas de competitividad local, impulsar la creación de instrumentos que apoyen la incorporación de las nuevas empresas a la actividad económica, asesorar y orientar a aquellas personas que dispongan de un proyecto empresarial, y coordinarse con todas las estructuras públicas y/o privadas que persigan el mismo fin.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes desarrollarán conjuntamente proyectos de mutuo interés que proporcionen mayor impacto en el ámbito del fomento del empleo y el emprendimiento, de manera que sirvan de punto de referencia y de modelo para las futuras iniciativas.

Para la puesta en marcha de los objetivos mencionados, ambas instituciones trabajarán en la creación de sinergias de los recursos de que disponen en el marco de los distintos programas gestionados por las mismas. Más concretamente, ambas instituciones estiman necesario propiciar el intercambio mutuo de experiencias, conocimientos técnicos, programas, metodologías, estructuras territoriales y sedes existentes, con el fin de incrementar la eficacia de las iniciativas que se planteen, orientadas a fomentar el emprendimiento, la creación y consolidación de empresas como vía para incrementar la riqueza y la calidad de vida.



Ambas instituciones tienen entre sus fines el fomento del talento emprendedor para la creación de empresas que revierta en la creación de empleo de calidad en la Ciudad de Sevilla.

Tienen concurrencia de intereses e intención común en colaborar en el desarrollo de las políticas de fomento del desarrollo económico relacionado con el emprendimiento en las siguientes **líneas de actuación:**

1. ESPACIOS PARA EMPRENDEDORES/AS.

Diseño y definición de un mapa de recursos de apoyo al emprendimiento en que se refleje una red de centros de referencia en los servicios públicos de acompañamiento al nuevo emprendedor y de desarrollo empresarial, espacios compartidos, coworking y otros centros de emprendimiento.

2. TRAMITACIÓN DE EMPRESAS

Puntos de Apoyo al Emprendedor (PAE) para tramitación electrónica de la constitución de empresas.

3. FORMACIÓN/NETWORKING

Reuniones de emprendedores, formación en los viveros, experiencias de éxito emprendedoras.

4. ASESORAMIENTO EMPRENDEDORES

Oficinas de asesoramiento para emprender.

5. ACELERAMIENTO DE EMPRESAS.

Programas específicos para un rápido crecimiento de la idea de negocio.

6. FINANCIACIÓN.

- Convenios de colaboración con Entidades Financieras.
- Creación de un foro de inversores.
- Asesoramiento e información sobre la existencia de otros fondos de Capital Semilla, microcréditos, Business Angels.

7. ASESORAMIENTO STARTUP RELACIONADAS CON LAS SMART CITIES.

Esta iniciativa impulsará emprendedores y startups que desarrollen su actividad especialmente en algún ámbito relacionado con las Smart Cities: movilidad, seguridad, eficiencia energética, datos abiertos, conectividad, transporte, turismo y empleo.

8. ECONOMÍA SOCIAL/INNOVACIÓN SOCIAL

Apoyar el crecimiento y estabilidad de las empresas de economía social.



Asesoramiento en emprendimiento social, en oportunidades de empleo para las personas más vulnerables.

9. IMPULSO A PROYECTOS DE JÓVENES EMPRENDEDORES

Velar por el asesoramiento y tutorización de iniciativas empresariales promovidas por jóvenes, prestando una especial atención y colaboración.

10. PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS EN ZONAS MAS VULNERABLES

Realizar actuaciones adaptadas a las necesidades y prioridades de determinados barrios de Sevilla que faciliten la inserción sociolaboral y promoción de la iniciativa económica.

11. PROYECTOS CREATIVOS CULTURALES

Fomento de proyectos que unan ciudadanía y cultura, proponiendo relaciones e intercambios entre empresas y colectivos diversos de la ciudad.

12. DINAMIZACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS TRADICIONALES

Puesta en valor de aquellos sectores tradicionales, como el comercio, aportando herramientas que faciliten la incorporación de nuevas formas que permitan ampliación del mercado.

13. ESPACIOS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN

Centros de negocios para atraer proyectos emprendedores, empresas, promotores e instituciones internacionales.

14. FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA

Acciones de Emprendimiento Educativo con el fin de acercar el mundo de la empresa al aula, colegios, institutos y Universidades.

15. PLATAFORMA DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL

En la que estén presentes los agentes económicos, sociales y aquellas instituciones que trabajan en pro de relanzar el espíritu emprendedor y construir un ecosistema proclive al emprendimiento, la creación de un mapa del ecosistema emprendedor de Sevilla y la coordinación de acciones que ayuden a una mayor cohesión del mismo.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia por un año, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo deciden las partes por acuerdo expreso que deberá ser adoptado antes del fin de su vigencia.



CUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio de Colaboración se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA.- COSTE ECONÓMICO.

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente Convenio de Colaboración, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad, e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como



consecuencia del presente Convenio de Colaboración. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: D^{ña}. M^ª Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D^{ña}. Carmen Castreño Lucas.
Teniente de Alcalde Delegada de Economía,
Comercio y Relaciones Institucionales del
Ayuntamiento de Sevilla